



Asamblea General

Distr. general
3 de agosto de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones
Tema 72 del programa provisional*
Informe de la Corte Penal Internacional

Informe de la Corte Penal Internacional

Nota del Secretario General

Por la presente se transmite a la Asamblea General el informe de la Corte Penal Internacional con arreglo a las disposiciones del artículo 6 del Acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional (véase A/58/874, anexo) y el párrafo 12 de la resolución 60/29 de la Asamblea.

* A/61/150.



Informe de la Corte Penal Internacional correspondiente a 2005-2006

Resumen

El presente informe, que abarca el período comprendido entre el 1° de agosto de 2005 y el 1° de agosto de 2006, es el segundo informe anual que la Corte Penal Internacional (en adelante, “la Corte”) presenta a las Naciones Unidas. En él se describen las principales novedades en las actividades de la Corte y otros asuntos de importancia para la relación que existe entre la Corte y las Naciones Unidas.

La Corte hizo públicas sus primeras órdenes de detención en octubre 2005. La primera persona detenida en virtud de una orden expedida por la Corte fue entregada a su custodia en marzo de 2006. Se han tramitado actuaciones preliminares y apelaciones en anticipación de los enjuiciamientos que se iniciarán a fines de 2006 o a comienzos de 2007.

La Corte continuó sus investigaciones en la República Democrática del Congo, Uganda y Darfur (Sudán). Mediante actividades de difusión e información pública, la Corte ha entablado un diálogo con las poblaciones locales y el público en relación con su función, los procedimientos y las investigaciones.

En todas las etapas de sus actividades, la Corte depende de la cooperación de los Estados, la Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y la sociedad civil. La Corte no cuenta con una fuerza de policía propia para ejecutar sus decisiones o mandamientos. Necesita la asistencia de otros para, entre otras cosas, reunir pruebas, prestar apoyo logístico a las operaciones sobre el terreno, reubicar testigos, detener y trasladar personas y ejecutar las condenas.

La Corte y las Naciones Unidas siguieron perfeccionando el Acuerdo de relación¹, fomentando sustancialmente la cooperación mutua entre las dos instituciones independientes. La Corte también entabló relaciones con Estados, otras organizaciones internacionales, incluso organizaciones regionales, y la sociedad civil para facilitar la cooperación necesaria. Sin embargo, la obtención de apoyo suficiente sigue planteando retos sustanciales. Ha pasado más de un año antes desde que la Corte expidió sus primeras órdenes de detención y las cinco personas nombradas en ellas siguen prófugas. Para poder celebrar los enjuiciamientos, los Estados y las organizaciones internacionales deben prestar asistencia a la Corte deteniendo y entregando a esas personas y a las que en el futuro sean objeto de órdenes de detención.

Hoy día la Corte se está convirtiendo en la pieza fundamental de un sistema en surgimiento de justicia penal internacional en que participan tribunales nacionales, internacionales e híbridos, así como organizaciones internacionales como las Naciones Unidas. Las relaciones que existen entre esas distintas instituciones han seguido desarrollándose, como lo prueban la asistencia que la Corte presta al Tribunal Especial para Sierra Leona y otras actividades en pro de la justicia internacional.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Resumen.....		2
I. Introducción.....	1	4
II. Actuaciones.....	2-15	4
A. Primeras órdenes de detención.....	3-6	4
B. Primeras actuaciones contra un acusado.....	7-9	5
C. Procedimientos de apelación.....	10-11	5
D. Asistencia a víctimas y acusados.....	12-15	5
III. Investigaciones.....	16-32	6
A. República Democrática del Congo.....	18-20	6
B. Uganda.....	21-22	7
C. Darfur (Sudán).....	23-29	7
D. Análisis de otras posibles situaciones.....	30-32	8
IV. Actividades de difusión.....	33-38	9
V. Novedades institucionales.....	39-45	10
A. Magistratura.....	39-42	10
B. Planificación estratégica.....	43-45	11
VI. Fomento de la cooperación internacional.....	46-56	11
A. Cooperación con las Naciones Unidas.....	47-51	12
B. Cooperación con otros agentes.....	52-56	12
VII. Sistema en surgimiento de justicia penal internacional.....	57-62	13
A. Asistencia al Tribunal Especial para Sierra Leona.....	59-60	13
B. Comisión Internacional Independiente de Investigación.....	61-62	14
VIII. Conclusión.....	63-64	15

I. Introducción

1. En el año transcurrido desde la presentación del primer informe de la Corte Penal Internacional (“la Corte”) a las Naciones Unidas (A/60/177), la Corte siguió ocupándose de las situaciones en Uganda, la República Democrática del Congo y la República Centroafricana, todas ellas remitidas a la Corte por los propios Estados parte, y la situación en Darfur (Sudán), que fue remitida a la Corte por el Consejo de Seguridad. Hasta el comienzo de los enjuiciamientos, cada situación se asignó a una Sala de Cuestiones Preliminares, compuesta por tres magistrados. En ese período, las situaciones en Uganda, la República Democrática del Congo y Darfur (Sudán) fueron investigadas por el Fiscal. No se ha abierto una investigación sobre la situación en la República Centroafricana.

II. Actuaciones

2. Durante el año último, se tramitaron actuaciones judiciales ante las salas de cuestiones preliminares y de apelaciones. Entre los acontecimientos más importantes cabe mencionar que se hicieron públicas las primeras órdenes de detención y que comenzaron las primeras actuaciones contra un acusado. Además, las salas dictaron una amplia gama de decisiones en relación con cuestiones como los derechos de la víctimas a participar en las actuaciones preliminares, el sistema de revelación de pruebas en las actuaciones preliminares y el dictado de medidas relativas a oportunidades únicas de investigación. Todas las decisiones públicas de la Corte se publican en su sitio web (<http://www.icc-cpi.int>). La Corte también ha seguido desarrollando su infraestructura para garantizar la participación efectiva de las víctimas y la protección de los derechos de defensa.

A. Primeras órdenes de detención

3. El 14 de octubre 2005, la Sala II de Cuestiones Preliminares, a la que se asignaron las actuaciones preliminares relativas a la situación en Uganda, hizo públicas las primeras órdenes de detención expedidas por la Corte. Se expidieron órdenes de detención para los cinco miembros siguientes del Ejército de Resistencia del Señor (LRA): Joseph Kony, Vincent Otti, Okot Odhiambo, Dominic Ongwen y Raska Lukwiya. Se los acusa de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, entre ellos asesinato, esclavitud sexual, ataque intencional contra civiles, saqueo, violación, trato cruel a civiles y alistamiento forzado de niños soldados.

4. Las órdenes se expidieron el 8 de julio de 2005, pero se las mantuvo selladas hasta octubre, para garantizar la seguridad de víctimas y testigos. Las órdenes sólo se hicieron públicas una vez que la Sala II de Cuestiones Preliminares se convenció de que se habían adoptado medidas suficientes para garantizar la seguridad de víctimas y testigos.

5. Ninguno de los cinco miembros del LRA ha sido detenido o entregado a la Corte. La Corte no cuenta con una fuerza de policía propia para detenerlos. Confía en la cooperación de los Estados y de las organizaciones internacionales para lograrlo. Después de las órdenes de detención, la Sala II de Cuestiones Preliminares expidió pedidos de detención y entrega a los Gobiernos de Uganda, la República Democrática del Congo y el Sudán, en cuyos territorios se cree que está ubicado el LRA. El 1º de junio de 2006, a pedido del Fiscal de la Corte, la Organización

Internacional de Policía Criminal (Interpol) expidió “difusiones rojas” en que alertaba a sus países miembros de las órdenes de detención.

6. La Sala I de Cuestiones Preliminares, que se encarga de las actuaciones preliminares relativas a la situación en la República Democrática del Congo, expidió una orden de detención el 10 de febrero de 2006 (hecha pública el 17 de marzo de 2006) contra Thomas Lubanga Dyilo, presunto fundador y dirigente de la Unión de Patriotas Congoleños (UPC) y comandante en jefe de las Fuerzas Patrióticas para la Liberación del Congo. Presuntamente ha participado en la comisión de crímenes de guerra, a saber, el alistamiento y la conscripción de menores de 15 años y utilizarlos para participar activamente en hostilidades.

B. Primeras actuaciones contra un acusado

7. El 17 de marzo de 2006 el Sr. Lubanga fue detenido y entregado a la Corte. La detención y entrega del Sr. Lubanga fueron posibles gracias a la cooperación recibida de Estados y organizaciones internacionales. En particular, el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo facilitó el traslado del Sr. Lubanga al levantar la prohibición de viajar impuesta en su contra, a los fines de su entrega a la Corte.

8. El 20 de marzo 2006, la Sala I de Cuestiones Preliminares celebró una audiencia para garantizar que se informara al Sr. Lubanga de los cargos en su contra y de sus derechos en virtud del Estatuto de Roma. Desde entonces, se han celebrado varias audiencias en relación con una serie de cuestiones preliminares que por primera vez se plantean a la Corte.

9. Se ha previsto celebrar en el segundo semestre de 2006 una audiencia para confirmar las acusaciones contra el Sr. Lubanga. Si se confirmaran los cargos, el enjuiciamiento comenzaría inmediatamente después. Durante el juicio y después de él, la Corte seguirá necesitando la cooperación de los Estados y otras entidades para recibir asistencia, como entrega de pruebas a la Corte, protección y reubicación de testigos, y ejecución de la sentencia en caso de condena.

C. Procedimientos de apelación

10. Durante el período de que se informa, la Sala de Apelaciones de la Corte se ocupó de las primeras apelaciones interlocutorias. Entre las cuestiones que se examinaron se incluyeron el alcance que podrían tener las apelaciones, y decisiones de la Sala de Cuestiones Preliminares sobre competencia y admisibilidad.

11. El 13 de julio 2006, la Sala de Apelaciones dictó su primera decisión sobre cuestiones de fondo, y rechazó la solicitud del Fiscal de examen extraordinario de una decisión de la Sala I de Cuestiones Preliminares. En su decisión, la Sala había denegado el pedido de apelación hecho por el Fiscal contra la decisión en que se autorizaba a seis víctimas a participar en las actuaciones.

D. Asistencia a víctimas y acusados

12. Durante el año último, la Corte prosiguió sus actividades encaminadas a velar por que se apliquen eficazmente las disposiciones del Estatuto de Roma respecto de los derechos de las víctimas y de la defensa.

13. Con arreglo al Estatuto de Roma, las víctimas pueden participar en las actuaciones, ya sea directamente o por conducto de representantes jurídicos, y de obtener una indemnización. En septiembre de 2005, la Corte estableció la Oficina Pública de Defensa de las Víctimas, a fin de prestar apoyo y asistencia a las víctimas y a sus representantes jurídicos en la participación en las actuaciones y a obtener una indemnización.

14. A fin de cumplir los objetivos del Estatuto de Roma, es fundamental que se garanticen adecuadamente los derechos de los acusados. En septiembre 2005, la Corte estableció la Oficina Pública de Defensa de los Acusados, a fin de prestar a los equipos de defensa la asistencia necesaria con arreglo al Estatuto Roma y las Reglas de Procedimiento y Prueba. Hasta la fecha, la lista de abogados defensores incluye 152 personas. Los días 31 de mayo y 1° de junio de 2006, 100 abogados defensores incluidos en lista participaron en consultas con la Corte, gracias a un seminario organizado para ellos en La Haya.

15. La Corte ha nombrado defensores de la lista para que representaran los intereses de acusados en pericias forenses y actuaciones relacionadas con la participación de las víctimas, asignó un abogado defensor para representar al primer acusado, el Sr. Lubanga, antes de que éste eligiera su abogado, y le facilitó el abogado que había elegido de la lista.

III. Investigaciones

16. Las investigaciones de la Corte están a cargo de la Fiscalía. Durante el período de que se informa, la Fiscalía investigó las situaciones en la República Democrática del Congo y Uganda, ambas remitidas a la Corte por los Estados mismos, con arreglo al artículo 14 del Estatuto de Roma, y la situación en Darfur, que fue remitida a la Corte por el Consejo de Seguridad (resolución 1593 (2005) del Consejo de Seguridad), con arreglo al párrafo b) del artículo 13 del Estatuto.

17. La secretaría de la Corte se encarga de proporcionar asistencia en cuestiones de seguridad, administrativas y logísticas para las investigaciones, incluso por conducto de oficinas sobre el terreno en la República Democrática del Congo, Uganda y el Chad (en relación con la investigación en Darfur). La Fiscalía y la Secretaría han elaborado conjuntamente medidas para garantizar la seguridad de víctimas, testigos y otras personas en situación de riesgo a resultas de las investigaciones que realiza la Corte en esas tres situaciones. Al llevar a cabo sus actividades sobre el terreno, la Corte también se vale de la cooperación y asistencia prestadas por misiones y organismos del sistema de las Naciones Unidas.

A. República Democrática del Congo

18. Durante el período de que se informa, la Fiscalía realizó 45 misiones de investigación en seis países a fin de obtener pruebas y testimonios respecto de la situación en la República Democrática del Congo. Como se indicó precedentemente, entre otras cosas la investigación dio lugar a que se expidiera una orden de detención y a la posterior detención y entrega del Sr. Thomas Lubanga Dyilo.

19. La Fiscalía comenzó una segunda causa en su continua investigación de la situación en la República Democrática del Congo. La Fiscalía también sigue analizando la posibilidad de incoar una tercera causa respecto de esa situación.

20. En la realización de la investigación y en el apoyo a ésta, la Corte se valió de la cooperación esencial prestada por el Gobierno de la República Democrática del Congo y por la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC). Por ejemplo, la MONUC ayudó a la Corte al ofrecerle transporte en los aviones de la misión y alojamiento temporal en sus campamentos. La Corte trata de desempeñar sus funciones de manera autónoma pero, en algunos ámbitos, no puede trabajar si no recibe apoyo.

B. Uganda

21. La Fiscalía siguió enviando misiones sobre el terreno a fin de realizar tareas de investigación en Uganda y evaluar la seguridad de los testigos. La Fiscalía envió 16 misiones a fin de entrevistar testigos y otras personas, y reunir documentos y materiales en preparación de la confirmación de los cargos en las cinco órdenes de detención pendientes.

22. La Fiscalía también realizó numerosas misiones en Uganda, el Sudán y la República Democrática del Congo en relación con la investigación de Uganda y estableció contactos con otras autoridades a fin de conseguir apoyo para las detenciones. La cooperación con el Gobierno de Uganda ha sido crucial para el éxito de las investigaciones de la Fiscalía. En octubre de 2005, la Fiscalía concertó un acuerdo de cooperación con el Sudán en relación con la investigación en Uganda.

C. Darfur (Sudán)

23. La investigación respecto de la situación en el Sudán comenzó el 6 de junio de 2005, después de un examen preliminar de la situación hecho por la Fiscalía. El conflicto en curso no ha permitido a la Fiscalía realizar investigaciones sobre el terreno en Darfur, ya que no se dan las condiciones de seguridad necesarias para garantizar la protección de víctimas, testigos o funcionarios. En consecuencia, la Fiscalía ha centrado sus actividades de investigación fuera de Darfur.

24. Se han realizado casi una docena de prolongadas misiones a fin de reunir pruebas y testimonios en el vecino Chad, a donde han huido muchas víctimas y testigos. El 18 de agosto de 2005 se concertó un acuerdo general de cooperación entre el Gobierno del Chad y la Corte, mediante un intercambio de misivas. En el año último se ha deteriorado mucho la seguridad en el Chad. En consecuencia, la presencia de la Corte sobre el terreno se suspendió temporalmente, pero más tarde se reanudaron las operaciones.

25. Durante el período de que se informa, la Fiscalía envió más de 50 misiones a 15 países, preseleccionó a casi 500 posibles testigos, tomó 61 testimonios oficiales y reunió y examinó más de 8.800 documentos. La Fiscalía consultó con organizaciones y particulares y contrató a consultores expertos a fin de mejorar sus conocimientos internos respecto de esferas de particular importancia como la incidencia de la violencia sexual y la evaluación de las tasas de mortalidad.

26. La Fiscalía también envió tres misiones a Jartum. La primera, en noviembre de 2005, tuvo características preparatorias. La segunda, en febrero de 2006, se centró por completo en la cuestión de la admisibilidad de posibles casos y su objetivo fue evaluar los procedimientos nacionales. La Fiscalía se reunió con magistrados, fiscales y representantes de la policía y otros departamentos gubernamentales. Durante la misión, la Fiscalía reunió una importante cantidad de información pertinente sobre si el Gobierno del Sudán había abordado, o estaba abordando, los casos que posiblemente la Fiscalía decidiría enjuiciar. La tercera misión, en junio de 2006, se dedicó a cuestiones relacionadas con la investigación en sí misma. La Fiscalía se reunió con oficiales militares a fin de complementar un informe presentado por escrito por el Gobierno del Sudán a comienzos de mayo de 2006. En el informe se brinda información sobre la perspectiva del Gobierno respecto de las distintas etapas del conflicto, cuestiones relativas a las estructuras militares y de seguridad que operan en Darfur, las actividades de otras partes en el conflicto y el sistema jurídico que rige la conducta de las operaciones militares.

27. La Fiscalía concertó ocho arreglos con organizaciones internacionales y otros organismos, relativos a la prestación de cooperación en relación con la investigación de Darfur y envió docenas de pedidos de asistencia a los Estados.

28. El Fiscal informó periódicamente al Consejo de Seguridad de sus investigaciones sobre la situación en Darfur, con arreglo a la resolución 1593 (2005) del Consejo de Seguridad. El 13 de diciembre de 2005 el Fiscal presentó su segundo informe al Consejo de Seguridad. En ese informe, el Fiscal puso al tanto al Consejo del estado de la investigación, incluso de la selección de un determinado número de presuntos incidentes penales que serían investigados cabalmente. El Fiscal también manifestó que la lista de 51 nombres preparada por la Comisión Internacional de Investigación sobre Darfur representaba las conclusiones de la Comisión y que no era vinculante para él. Más bien, se utilizaría de manera confidencial únicamente con fines de asesoramiento.

29. El Fiscal presentó su tercer informe al Consejo de Seguridad el 14 de junio de 2006. En ese informe, el Fiscal manifestó que, habida cuenta de la escala de los presuntos crímenes cometidos en Darfur y las complejidades conexas a la identificación de las personas consideradas más responsable de esos crímenes, la Fiscalía preveía la investigación y el enjuiciamiento de una secuencia de casos, más que un solo caso relativo a la situación de Darfur en conjunto. El Fiscal también destacó que era vital la plena cooperación del Gobierno del Sudán y de otras partes, y que la cooperación de las organizaciones con una presencia significativa sobre el terreno seguiría siendo esencial.

D. Análisis de otras posibles situaciones

30. Además de las tres investigaciones en curso, la Fiscalía realizó una serie de análisis intensivos a fin de determinar si correspondía comenzar una investigación en otras siete situaciones. Dos de esas situaciones fueron descartadas (República Bolivariana de Venezuela y el Iraq) y se siguen analizando otras cinco. La Corte sólo hace públicas las situaciones que se están analizando y que además han sido hecho públicas por quienes enviaron las comunicaciones o remisiones.

31. En lo que respecta a la situación en la República Bolivariana de Venezuela, el Fiscal determinó que la información disponible no constituía un fundamento

suficiente para estimar que se habían cometido crímenes de competencia de la Corte. En cuanto a la situación en el Iraq, en donde la Corte sólo tiene competencia respecto de nacionales de Estados partes en el Estatuto de Roma, el Fiscal concluyó que la información disponible brindaba un fundamento razonable para considerar que se habían cometido crímenes de competencia de la Corte, entre ellos un número limitado de casos de asesinatos y/o tratos inhumanos con arreglo al artículo 8 del Estatuto (crímenes de guerra). Sin embargo, aparentemente la situación no superaba el umbral de gravedad que establece el Estatuto. El Fiscal también señaló que, si bien no era necesario seguir examinando la admisibilidad de casos habida cuenta de la conclusión a que se había llegado en cuanto a la gravedad, se habían iniciado enjuiciamientos a nivel nacional respecto de cada uno de los incidentes pertinentes. Con arreglo al “principio de complementariedad”, en virtud del cual se funda la Corte y que reconoce que es responsabilidad primaria de los Estados ejercer su jurisdicción penal, un caso es inadmisibile si la jurisdicción nacional realiza una investigación o un procesamiento genuinos. Las conclusiones del Fiscal en relación con esos dos análisis se pueden consultar en el sitio web de la Corte.

32. Entre las cinco situaciones que actualmente se están analizando se incluyen las de la República Centroafricana, después de la remisión hecha por ese Estado parte, y Côte d’Ivoire, un Estado no parte que presentó una declaración en que acepta la competencia de la Corte. En esas situaciones, la Fiscalía siguió evaluando si se habían cometido crímenes, analizando la competencia y admisibilidad de posibles casos y evaluando si sería en interés de la justicia comenzar una investigación.

IV. Actividades de difusión

33. La Corte siguió trabajando para mejorar la comprensión y concienciación sobre su función y actividades tanto respecto de los procedimientos como de las investigaciones. Esencialmente centró sus actividades en las comunidades más afectadas por la situación que se investiga. Por conducto de su programa de difusión, la Corte estableció un diálogo con las comunidades locales a fin de ofrecer información exacta sobre su labor y para que sus actuaciones judiciales sean accesibles.

34. La elaboración y puesta en práctica de sus actividades de difusión dependen del contexto en que funciona la Corte, la etapa de las actividades judiciales y las necesidades de los grupos concretos respecto de la información. En consecuencia, la Corte estableció estrategias concretas de difusión para Uganda, la República Democrática del Congo y Darfur.

35. El año último la Corte aumentó sus actividades de difusión en Uganda septentrional. En 2005, el Fiscal y el Secretario celebraron reuniones con los dirigentes locales y representantes de Acholi, Madi, Langi y Teso. En 2006, la Corte celebró reuniones informativas con más de 120 organizaciones no gubernamentales locales, 150 autoridades culturales, 60 representantes de gobiernos locales y 50 dirigentes religiosos de Uganda septentrional, así como con periodistas y asociaciones jurídicas, como la Comisión de Derechos Humanos de Uganda. La Corte también difundió ampliamente información por conducto de programas de radio, periódicos y otras publicaciones a nivel local.

36. En la República Democrática del Congo, la Corte organizó cursos prácticos y seminarios para grupos de autoridades judiciales, la comunidad jurídica,

organizaciones no gubernamentales y periodistas. La Corte también utilizó la radio y la televisión para ofrecer información general sobre la Corte, así como información sobre el caso contra Thomas Lubanga Dyilo. Mediante asociaciones con estaciones de radio locales en zonas remotas, la Corte pudo mejorar su capacidad de llegar a las poblaciones locales afectadas por la situación que se investiga.

37. Tanto en Uganda como en la República Democrática del Congo, la Corte realiza actividades concretas de difusión en relación con la participación y las indemnizaciones a las víctimas con arreglo al Estatuto de Roma. La Corte celebró cursos prácticos, seminarios, reuniones informativas y módulos de capacitación sobre los derechos de las víctimas. La Corte también difundió materiales de información y formularios estandarizados de solicitud para participar en las actuaciones o las indemnizaciones. La Corte ha establecido una red de intermediarios fiables, y también coopera con las Naciones Unidas, a fin de llegar a las víctimas e informarles de sus derechos.

38. Todas las actividades de difusión de la Corte se realizan en el contexto de una estrategia integrada de comunicaciones externas, información pública y difusión, aprobada por la Corte en 2005. En el tercer trimestre de 2006, la Corte presentará a la Asamblea de los Estados partes en el Estatuto de Roma una estrategia concreta sobre difusión. Para la elaboración de dicha estrategia, la Corte ha solicitado información a otros tribunales internacionales, en particular el Tribunal Especial para Sierra Leona, y también la ha incorporado, habida cuenta del buen concepto que se tiene del programa de difusión de esa institución.

V. Novedades institucionales

A. Magistratura

39. Durante el período de que se informa, finalizaron los mandatos de seis magistrados. El 26 de enero de 2006, la Asamblea de los Estados partes en el Estatuto de Roma se reunió en la Sede de las Naciones Unidas y reeligió a los magistrados Akua Kuenyehia, Sang-Hyun Song, Hans-Peter Kaul, Erkki Kourula y Anita Ušacka, y eligió como magistrada a Ekaterina Trendafilova; todos ellos cumplirán un mandato de nueve años, no renovable. Los magistrados comenzaron su mandato el 11 de marzo de 2006.

40. El 11 de marzo de 2006, los magistrados de la Corte se reunieron en sesión plenaria para asignar los magistrados a las tres divisiones judiciales y elegir la presidencia de la Corte. Los magistrados se asignaron de la manera siguiente:

a) División de Apelaciones: Erkki Kourula, Presidente de la División; Philippe Kirsch; Georghios Pikis, Navanethem Pillay y Sang-Hyun Song;

b) División de Primera Instancia: René Blattmann, Karl T. Hudson-Phillips, Elizabeth Odio Benito, Maureen Harding Clark, Anita Ušacka y Adrian Fulford;

c) División de Cuestiones Preliminares: Hans-Peter Kaul, Presidente de la División; Akua Kuenyehia, Claude Jorda, Mauro Politi, Fatoumata Dembele Diarra; Sylvia Steiner y Ekaterina Trendafilova.

41. El 11 de marzo de 2006, los magistrados reeligieron como Presidente al Magistrado Kirsch y Vicepresidente Primero al Magistrado Kuenyehia, y eligieron como Vicepresidente Segundo al Magistrado Blattmann, todos ellos con un mandato de tres años de duración.

42. Después de su elección, los miembros de la presidencia reconstituyeron las salas de cuestiones preliminares. Actualmente las salas de cuestiones preliminares están compuestas de la manera siguiente:

a) Sala I de Cuestiones Preliminares: Magistrados Jorda (Presidente), Kuenyehia y Steiner;

b) Sala II de Cuestiones Preliminares: Magistrados Politi (Presidente), Diarra y Trendafilova;

c) Sala III de Cuestiones Preliminares: Magistrados Steiner (Presidente), Kaul y Trendafilova;

B. Planificación estratégica

43. A comienzos de 2006, la Corte aprobó la primera versión de su plan estratégico. El plan establece un marco común para las actividades de la Corte para los próximos 10 años, haciendo hincapié en los objetivos para los tres años inmediatos. En el plan se establece de qué manera la Corte cumplirá los objetivos del Estatuto de Roma. Por conducto del plan, la Corte trata de establecer una clara dirección para su futuro, vela por la coordinación permanente de sus actividades, demuestra su transparencia y sigue reforzando sus relaciones con los Estados partes y otros agentes.

44. Según se menciona en el plan estratégico, la misión de la Corte, en tanto que institución judicial independiente en el nuevo sistema judicial internacional, es:

a) Investigar, procesar y llevar a cabo juicios en relación con los delitos más graves de manera justa, eficaz e imparcial;

b) Actuar de forma transparente y eficiente; y

c) Contribuir al respeto duradero y la observancia de la justicia penal internacional, la prevención de los crímenes y la lucha contra la impunidad.

45. En el plan estratégico se establecen tres metas estratégicas para el cumplimiento de la misión: garantizar la calidad de la justicia; convertirse en una institución bien reconocida y con apoyo adecuado; y ser un modelo de administración pública. En 30 metas estratégicas se establecen los elementos detallados de las medidas que se deben adoptar para alcanzar esas metas. La Corte presentará a la Asamblea de los Estados partes en el Estatuto de Roma un informe sobre el plan estratégico antes de su reunión anual de 2006.

VI. Fomento de la cooperación internacional

46. El año último la Corte desarrolló sustancialmente su marco de cooperación institucional con la Naciones Unidas, así como con los Estados, las organizaciones regionales y otros agentes.

A. Cooperación con las Naciones Unidas

47. La Corte y las Naciones Unidas concertaron varios acuerdos complementarios en el marco establecido por el Acuerdo de relación entre las dos instituciones. El 8 de noviembre de 2005, la Corte concertó un memorando de entendimiento con la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo. En el memorando se establecen una serie de medidas de asistencia que ofrecerá la MONUC a la Corte, entre ellas apoyo logístico y asistencia judicial. Durante el año último, la Fiscalía concertó 10 nuevos arreglos con programas, fondos y oficinas de sistema las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 18 del Acuerdo de relación.

48. Además de la cooperación operacional entre la Corte y las Naciones Unidas en los ámbitos descritos en las secciones II y III *supra*, la Corte y las Naciones Unidas siguieron examinando cuestiones de cooperación en sus sedes respectivas. Según se describe en los párrafos 28 y 29 *supra*, el Fiscal informó periódicamente al Consejo de Seguridad de su investigación sobre la situación en Darfur. El 8 de noviembre de 2005, el Magistrado Philippe Kirsch, Presidente de la Corte, presentó el primer informe anual (A/60/177) de la Corte a la Asamblea General (para la declaración del Presidente de la Corte Penal Internacional, véase A/60/PV.46). Los días 23 y 24 de enero de 2006 se celebraron una serie de reuniones entre funcionarios de las Naciones Unidas y de la Corte, como continuación de las reuniones celebradas previamente en Nueva York en julio de 2005.

49. El 12 de abril de 2006, los miembros de la Presidencia, Magistrados Philippe Kirsch, Akua Kuenyehia y René Blattmann, y la Fiscal Adjunta Fatou Bensouda, recibieron en la Sede de la Corte a Kofi Annan, Secretario General de las Naciones Unidas.

50. La Corte adoptó medidas para facilitar todavía más el intercambio de información y la cooperación operacional con las Naciones Unidas mediante el establecimiento de una presencia física en Nueva York. En diciembre de 2005, la Asamblea de los Estados partes en el Estatuto Roma aprobó la creación de una oficina de enlace de la Corte. La oficina prestará apoyo a la Corte en relación con la cooperación operacional con las Naciones Unidas en su Sede. La Corte ha comenzado a establecer la oficina y prevé que comience a funcionar en 2006.

51. Con arreglo al artículo 10 del Acuerdo de relación, en enero de 2006 las Naciones Unidas también facilitaron instalaciones y servicios para la continuación del cuarto período sesiones de la Asamblea los Estados partes en el Estatuto Roma, que se celebró en la Sede de las Naciones Unidas. En su cuarto período de sesiones, la Asamblea de los Estados Partes decidió que celebrarían la continuación de su quinto período de sesiones y su sexto período de sesiones en 2007 en Nueva York².

B. Cooperación con otros agentes

52. Respecto de la cooperación de los Estados partes, la parte IX del Estatuto de Roma establece el marco jurídico para distintos tipos de asistencia judicial, incluso la detención y entrega de personas y la prestación de otras formas de cooperación. A fin de mejorar ese tipo de cooperación, la Fiscalía ha concertado un número limitado de acuerdos con ciertos Estados. Como ejemplo se pueden señalar los arreglos sobre modalidades para conducir operaciones en territorios en que la Fiscalía realiza sus

investigaciones, así como acuerdos relativos al suministro de información clasificada, con arreglo a lo establecido en el apartado e) del párrafo 3) del artículo 54 del Estatuto. Durante el último año, la Fiscalía concertó tres acuerdos con Estados partes con miras a facilitar sus investigaciones.

53. El 27 de octubre de 2005, la Corte concertó un acuerdo con Austria, por el cual se establece un marco para la aceptación de personas condenadas por la Corte. Con arreglo al Estatuto de Roma, las sentencias de la Corte se ejecutan en Estados que deseen aceptar a los condenados. Los acuerdos de cooperación facilitan esos procesos.

54. El 10 de abril de 2006, la Corte concertó un acuerdo de cooperación con la Unión Europea. En el acuerdo se abarcan cuestiones como el intercambio de información clasificada, el testimonio de personal de la Unión Europea, la renuncia a prerrogativas e inmunidades, la cooperación con el Fiscal, el ofrecimiento de instalaciones y servicios, incluso apoyo sobre el terreno, la asistencia a reuniones de la Unión Europea y cooperación para la formación de magistrados, fiscales, oficiales y defensores.

55. Durante el año último, la Corte también celebró negociaciones relacionadas con acuerdos con la Unión Africana y la Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana. La Corte prevé que ambos acuerdos se ultimarán en un futuro cercano.

56. El 29 de marzo 2006, la Corte firmó un acuerdo con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) que rige las visitas del CICR a las personas privadas de libertad con arreglo a la competencia de la Corte. Los días 28 y 29 de junio de 2006, el CICR realizó su primera visita al Centro de Detención de la Corte de conformidad con lo establecido en el acuerdo.

VII. Sistema en surgimiento de justicia penal internacional

57. Tanto la Corte como las Naciones Unidas son parte de un sistema en surgimiento de justicia penal internacional. Dentro de ese sistema, los funcionarios y oficiales de las distintas cortes y tribunales se reúnen periódicamente para compartir sus experiencias. Las distintas cortes y tribunales también se pueden prestar asistencia mutua en otras cuestiones prácticas relacionadas con la cooperación. Por ejemplo, en 2006 la Corte Penal Internacional suministró intérpretes y asesoramiento especializado al Tribunal Penal Internacional para Rwanda, en el contexto de una audiencia celebrada por el Tribunal en los Países Bajos.

58. La Corte y las Naciones Unidas también han cooperado indirectamente en dos actividades de promoción de la justicia internacional: el Tribunal Especial para Sierra Leona y la Comisión Internacional Independiente de Investigación.

A. Asistencia al Tribunal Especial para Sierra Leona

59. El Tribunal Especial para Sierra Leona se estableció mediante un acuerdo concertado entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Sierra Leona. Tiene su sede en Freetown. Después de la detención del ex presidente de Liberia, Charles Taylor, el Presidente del Tribunal Especial indicó que, por razones de seguridad, quizás no

sería posible que el Tribunal Especial celebrara el enjuiciamiento del Sr. Taylor en Freetown. En consecuencia, pidió la asistencia de la Corte Penal Internacional para que el Tribunal Especial pudiera celebrar el enjuiciamiento en la sede de la Corte en La Haya. El Presidente de la Corte transmitió el pedido a los Estados partes en el Estatuto de Roma, y el pedido fue aceptado por éstos. El 13 de abril de 2006, los dos tribunales concertaron un memorando de entendimiento relativo al enjuiciamiento del Sr. Taylor.

60. El 16 de junio de 2006, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1688 (2006) en relación con la celebración del enjuiciamiento en los Países Bajos. El 19 de junio de 2006, el Presidente del Tribunal Especial ordenó que el enjuiciamiento se celebrara en La Haya y que se trasladara al Sr. Taylor. El procesamiento estará a cargo de magistrados y funcionarios del Tribunal Especial, de conformidad con el Estatuto y el Reglamento del Tribunal Especial. La Corte Penal Internacional facilita servicios de detención y de salas de audiencia para el enjuiciamiento. Todos los gastos relacionados con la asistencia prestada por la Corte serán pagados por adelantado por el Tribunal Especial. Para que el procesamiento pueda celebrarse, la Corte deberá recibir dichos fondos del Tribunal Especial.

B. Comisión Internacional Independiente de Investigación

61. El 21 de diciembre 2005, el Secretario General se dirigió por escrito al Fiscal de la Corte, expresando su intención de nombrar a Serge Brammertz, Fiscal Adjunto de la Corte encargado de investigaciones, como comisionado de la Comisión Internacional Independiente de Investigación, y pidió al Fiscal que lo liberara de sus obligaciones por un plazo de seis meses a fin de que asumiera esa importante responsabilidad. El 22 de diciembre de 2005, después de celebrar consultas con los Estados partes, el Fiscal, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 42 del Estatuto de Roma, convino en conceder al Sr. Brammertz seis meses de excedencia, hasta el 15 de julio de 2006. La decisión se basó en el convencimiento de que constituiría una importante contribución de la Corte a las actividades de promoción de la justicia internacional de otras instituciones.

62. El 2 de junio de 2006, el Secretario General pidió al Fiscal que prorrogara la excedencia del Sr. Brammertz por aproximadamente cinco meses, hasta el 31 de diciembre 2006, para que continuara su labor en la Comisión Internacional Independiente de Investigación. El Fiscal solicitó el asesoramiento de los Estados partes en el Estatuto de Roma, señalando que la prórroga de la excedencia del Sr. Brammertz no comprometería el funcionamiento eficaz de la Fiscalía pero que, como cuestión de principio, los Estados partes debían convenir con la decisión. Los Estados partes convinieron con el pedido y el Fiscal informó al Secretario General de que aprobaba la prórroga de la excedencia del Sr. Brammertz hasta el 31 de diciembre 2006, a fin de que continuara su labor en la Comisión Internacional Independiente de Investigación. El 19 de julio de 2006, el Secretario General informó al Consejo de Seguridad de su intención de prorrogar el mandato del Sr. Brammertz hasta el 31 de diciembre de 2006.

VIII. Conclusión

63. Durante el año último la Corte ha logrado considerables progresos en sus investigaciones y trámites judiciales. En esas actividades han sido esenciales la cooperación y asistencia efectivas prestadas por los Estados, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y la sociedad civil.

64. Un apoyo y cooperación enérgicos son cruciales para que las actividades de la Corte tengan éxito, en particular en lo que respecta a la detención y entrega de acusados, el suministro de pruebas, la reubicación de testigos y la ejecución de las sentencias. Ha pasado más de un año desde que la Corte expidió sus primeras órdenes de detención y las cinco personas nombradas en ellas todavía siguen prófugas. La Corte no tiene su propia fuerza de policía para detener a esas personas. Para que los enjuiciamientos se puedan celebrar, los Estados y las organizaciones internacionales deben prestar asistencia a la Corte deteniendo y entregando a esas personas y a las demás contra quienes en el futuro se expidan órdenes de detención.

Notas

¹ *Official Journal of the International Criminal Court*, número ICC-ASP/3/Res.1, anexo; documento de las Naciones Unidas A/58/874, anexo. Aprobado por la Asamblea de los Estados partes en el Estatuto de Roma el 7 de septiembre de 2004 y por la Asamblea General en su resolución 58/318, de 13 de septiembre de 2004. El Acuerdo de relación y todos los demás documentos publicados en el *Official Journal* de la Corte se pueden consultar en el sitio web de la Corte (<http://www.icc-cpi.int>).

² *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Cuarto período de sesiones, La Haya, 28 de noviembre a 3 de diciembre de 2005* (ICC-ASP/4/32), parte III, párrafo 53 de la parte dispositiva de la resolución ICC-ASP/4/Res.4.